1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fuente de contratación	**2.1.2.02.01.002.** Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	
Código BPIM ó BPIN	N/A	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (DD/MM/AAAA)	09/09/2026	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIV.TALENTO HUMANO, SST Y BIENESTAR DEL EMPLEADO	
Dependencia Solicitante	Secretaría General	
Tipo de Contrato	Suministro	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 84 DEL DECRETO 1510 DEL 2013)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Municipio de Villamaría, Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, establece: *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".* En cumplimiento de la norma precitada, se deberá reconocer la dotación a los empleados	

	que cumplan con los requisitos establecidos para acceder a este derecho. Así pues, la Entidad requiere suministrar la segunda dotación de vestuario y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026, para el personal de la Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas, que tenga derecho a recibirla. Debe precisarse que esta prestación será reconocida a aquellos empleados oficiales que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente. El Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en sus artículos 1°, 3° y 4°, establece: *"Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados... tanto en el orden Nacional como en las entidades territoriales tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."* *"Artículo 3.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."* *"Artículo 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual."* La Ley 80 de 1993, en su artículo 11, numeral 3, literal b), establece que el Alcalde Municipal es

	competente para ordenar la celebración de contratos y convenios. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la entrega de la segunda dotación de la vigencia 2026 al personal de planta de la Alcaldía de Villamaría que tenga derecho a recibirla, se hace necesario contratar el suministro en especie de vestuario y calzado de labor, a través de un proceso de selección de mínima cuantía.

3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas.

3.2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE LA SEGUNDA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARÍA QUE TENGAN DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

3.2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

La entrega será en especie. Cada dotación completa comprende una (1) prenda superior, una (1) prenda inferior y un (1) par de zapatos, adecuados a las funciones del beneficiario.

Para la segunda dotación de la vigencia 2026, y con base en el listado inicial de trece (13) mujeres y nueve (9) hombres, se proyectan las siguientes cantidades:

Entrega 2026	Mujeres	Hombres	Dotaciones completas
Segunda Dotación	13	9	22
TOTAL	**13**	**9**	**22**

Equivalencia de unidades: Trece (13) blusas, trece (13) pantalones para dama y trece (13) pares de calzado para dama; nueve (9) camisas, nueve (9) pantalones para caballero y nueve (9) pares de calzado para caballero.

Las tallas, colores y referencias se consolidarán por beneficiario antes de la orden de producción o entrega.

La lista nominativa y los números de identificación no se publicarán en el estudio previo. Permanecerán bajo custodia de Talento Humano y se entregarán al contratista únicamente para ejecutar el contrato, con observancia de la **Ley 1581 de 2012**.

Así mismo, se siguieron los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente que aplicaban a este tipo de contratación, correspondiendo los siguientes códigos **CODIGO UNSPSC:**

Código UNSPSC	Clase
53101600	Camisas y Blusas
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.
53111600	Calzado

1.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las prendas y el calzado deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso, sin reparaciones, sin defectos y no podrán corresponder a saldos, remanufacturados o productos de segunda. El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones mediante fichas técnicas del fabricante o productor, muestras y certificados o resultados de ensayo cuando la Entidad los requiera en la invitación pública.

Elemento	Material mínimo exigido	Confección y desempeño
Blusa formal dama	Popelina u Oxford; mínimo 60 % algodón; gramaje mínimo 125 g/m^2; tejido tupido, transpirable y no transparente.	Manga larga; costuras uniformes; pinzas y refuerzos; botones de alta resistencia; mínimo 10 puntadas por pulgada.
Pantalón formal dama	Gabardina o tejido equivalente; mínimo 97 % algodón y hasta 3 % elastano; gramaje mínimo 240 g/m^2.	Pretina reforzada; cremallera de alta resistencia; bolsillos funcionales; refuerzo en tiro y puntos de tensión.
Camisa formal caballero	Popelina u Oxford; mínimo 60 % algodón; gramaje mínimo 130 g/m^2; acabado transpirable.	Manga larga; cuello y puños fusionados de buena recuperación; botones reforzados; mínimo 10 puntadas por pulgada.
Pantalón de dril caballero	Dril o gabardina; mínimo 97 % algodón y hasta 3 % elastano; gramaje mínimo 260 g/m^2.	Pretina, tiro, bolsillos y pasadores reforzados; cremallera de alta resistencia; costuras rectas y uniformes.

Elemento	Material mínimo exigido	Confección y desempeño
Calzado formal/casual dama	Capellada 100 % cuero bovino natural; forro transpirable; plantilla anatómica, acolchada y removible; suela de caucho o TPR antideslizante.	Tacón estable máximo de 4,5 cm; contrafuerte firme; unión de suela uniforme; sin cartón expuesto ni adhesivos visibles.

Calzado formal/casual caballero	Capellada 100 % cuero bovino natural; forro transpirable; plantilla anatómica, acolchada y removible; suela de caucho o TPR antideslizante.	Puntera y talón reforzados; buena flexibilidad; unión de suela uniforme; sin deformaciones, cartón expuesto ni adhesivos visibles.

Requisitos transversales de calidad:

- Cambio dimensional máximo del 3 % después del lavado; solidez del color y resistencia al pilling con calificación mínima 4, cuando sean aplicables conforme a la ficha técnica del producto.
- Costuras parejas, sin frunces ni saltos; bordes internos rematados; ausencia de manchas, hilos sueltos, perforaciones, desalineaciones, herrajes oxidados o diferencias perceptibles de tono.
- Etiquetado permanente con composición, talla, instrucciones de cuidado, fabricante o importador y país de origen, conforme a los reglamentos técnicos vigentes.
- Curva completa de tallas comerciales y atención de tallas no comerciales, incluida toma individual de medidas, sin costo adicional para el beneficiario.
- Presentación previa de muestras físicas o catálogo detallado para aprobación del supervisor. La aprobación de una muestra no releva al proveedor del cumplimiento integral de las fichas técnicas.
- Garantía mínima de seis (6) meses por defectos de materiales, confección, fabricación, pegado o ensamble, sin perjuicio de la garantía legal y de las condiciones superiores ofrecidas por el proveedor.
- Empaque individual, limpio y resistente, identificado con código del beneficiario, referencia y talla. No se incluirán cédulas en etiquetas externas.
- El calzado de dotación no sustituye elementos de protección personal. Si un cargo requiere calzado de seguridad, su ficha deberá estructurarse separadamente según la matriz de peligros y las normas técnicas aplicables.

1.2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.

5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 8. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **1.2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** Entregar exactamente las prendas y pares de calzado contratados, correspondientes a la segunda dotación de la vigencia 2026, en las cantidades, tallas, referencias, colores y fechas definidas por la Entidad y aceptadas en la oferta. **2.** Realizar la toma de medidas, suministrar la curva de tallas y atender tallas no comerciales sin cobros adicionales al Municipio o a los beneficiarios. **3.** Presentar las muestras, fichas técnicas del fabricante o productor, declaraciones o certificados de conformidad y resultados de laboratorio que se exijan en la invitación pública o durante la verificación de calidad. **4.** Garantizar uniformidad entre las muestras aprobadas y la totalidad de los bienes entregados; no sustituir materiales, composiciones o referencias sin autorización escrita del supervisor. **5.** Cambiar o reponer, a su costo, prendas o calzado con talla inadecuada, defectos de fabricación o incumplimiento técnico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor. **6.** Asumir transporte, empaque, cargue, descargue, muestras, ensayos, impuestos, tasas y demás costos necesarios para la entrega a satisfacción. **7.** Entregar una matriz final en formato Excel con código del beneficiario, elemento, referencia, talla, fecha de entrega, recibido y novedad, sin publicar datos personales innecesarios. **8.** Constituir y mantener vigentes las garantías de cumplimiento y calidad de los bienes en las condiciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública y la aceptación de la oferta.	
3.2.3. Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía
3.2.4. Justificación y Fundamentos Jurídicos.	La modalidad aplicable es la selección de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial estimado de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($13.553.538)** incluido IVA. No excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del

	Municipio para la vigencia 2026, razón por la cual el procedimiento de selección se determina por su valor, independientemente del objeto contractual. La Entidad publicará en SECOP los documentos correspondientes al proceso y seleccionará la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos jurídicos y con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas
3.2.5. Valor del Contrato Justificación y forma de pago	El valor estimado del contrato es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($13.553.538)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. **FORMA DE PAGO:** Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no

<table>
<tr><td></td><td>habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.</td></tr>
<tr><td>3.2.6. Duración y/o plazo de ejecución</td><td>Cinco (5) días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3.2.7. Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table><tr><td>Numero</td><td>1265</td></tr><tr><td>Valor</td><td>$13.553.538</td></tr><tr><td>Rubro</td><td>2.1.2.02.01.002</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>2026</td></tr><tr><td>Firmado por</td><td>JEFE DE PRESUPUESTO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.2.8. Supervisión</td><td>La supervisión estará a cargo del servidor que designe el ordenador del gasto, con competencia funcional en Talento Humano o apoyo técnico de dicha dependencia, en este caso el Jefe de la División de Recursos Humanos. El supervisor verificará beneficiarios, tallas, muestras, fichas técnicas, pruebas, cantidades, entrega, cambios, garantías, facturación y el cumplimiento integral de los estudios previos, la invitación pública, la oferta aceptada y el contrato.</td></tr>
<tr><td>3.2.9. Garantías</td><td>Aunque el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad exigir o no garantías en mínima cuantía, se considera necesario exigirlas por los riesgos de entrega tardía, incumplimiento de especificaciones y defectos de calidad. El adjudicatario deberá constituir garantía única a favor del Municipio dentro del plazo señalado en la aceptación de la oferta y antes del acta de inicio. La garantía deberá ampliarse cuando el contrato sea modificado, adicionado o prorrogado:
<table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10 % del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr></table></td></tr>
</table>

	Calidad de los bienes	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Firma del Funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.			
Nombre Completo:	**FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO**		
Cargo:	Profesional Universitario Div. Talento Humano, SST Y Bienestar Del Empleado		